
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.109

Lunes 22 de Noviembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2043840

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Casinos de Juego

APRUEBA MODIFICACIONES QUE INDICA AL CATÁLOGO DE JUEGOS QUE
PODRÁN DESARROLLARSE EN LOS CASINOS DE JUEGO

(Resolución)

Núm. 672 exenta.- Santiago, 15 de noviembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 3 letra b), 4 y siguientes de la ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el decreto supremo N° 1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en los artículos 3 letra e), 8 y siguientes del decreto supremo N° 547, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; en los artículos 7° y siguientes del decreto supremo N° 287, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en los decretos supremos N° 32, de 2017 y N° 248, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda, que designa y renueva, respectivamente, a doña Vivien Alejandra Villagrán Acuña como Superintendente de Casinos de Juego; en la resolución exenta N° 157, de 10 de julio de 2006, de esta Superintendencia, que aprueba el Catálogo de Juegos que podrán desarrollarse en los casinos de juego; y, en las resoluciones exentas N°s 236, 283 y 405, de 22 de julio, 21 de agosto y 10 de noviembre de 2008, respectivamente; resolución exenta N° 196 de 28 de abril de 2009, rectificadora y complementada por resolución exenta N° 205 de 4 de mayo de 2009; resoluciones exentas N°s 202 y 520 de 4 de mayo y 23 de octubre de 2009, respectivamente; resoluciones exentas N°s 128 y 373 de 24 de marzo y 19 de agosto de 2010, respectivamente; resolución exenta N° 402 de 3 de julio de 2012, rectificadora mediante resolución exenta N° 419 de fecha 13 de julio de 2012; y resolución exenta N° 284 de fecha 18 de junio de 2013, en la resolución exenta N° 715 de 11 de noviembre de 2020, rectificadora mediante resolución exenta N° 722, de 17 de noviembre de 2020, todas de esta Superintendencia y que aprueban modificaciones al Catálogo de Juegos; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, a la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) le han sido conferidas facultades para supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas para la instalación, administración y explotación de los casinos de juego que operen en el país.
2. Que, en virtud de lo anterior y de conformidad a lo prescrito en los artículos 3° letra b) de la ley N° 19.995 y 3° letra e) del decreto supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, el Catálogo de Juegos constituye el registro formal de los juegos de suerte o azar que podrán desarrollarse en los casinos de juego, dentro de las categorías de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar, u otras categorías que se establezcan.
3. Que, de acuerdo con las disposiciones ya citadas, el referido catálogo debe ser confeccionado y administrado por la Superintendencia de Casinos de Juego.
4. Que, en este contexto y en cumplimiento del mandato legal referido, la Superintendencia confeccionó el Catálogo de Juegos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°

CVE 2043840

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

19.995 y en el Título II del decreto supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, según consta de la resolución exenta N° 157, de 10 de julio de 2006, publicada en el Diario Oficial del 17 de julio del mismo año.

5. Que, a raíz de diversas consultas y solicitudes de sociedades operadoras y de otras personas interesadas, esta Superintendencia ha efectuado un nuevo análisis del referido Catálogo de Juegos, el cual le ha permitido arribar a la conclusión de la pertinencia de modificar algunas de las reglas contenidas en el mismo, con la finalidad de perfeccionar, corregir y flexibilizar las disposiciones que rigen la práctica y explotación de ciertos juegos, así como de incorporar nuevos juegos, adaptándose a las necesidades inmediatas que plantea la industria de casinos de juego.

6. Que, asimismo, la SCJ ha tomado conocimiento de la necesidad en la industria de los casinos de juegos, de modificar algunas reglas de los juegos de Midi Punto y Banca y Mini Punto y Banca, previa autorización de esta Superintendencia.

7. Que, a fin de modificar las reglas de juego de Midi Punto y Banca y Mini Punto y Banca, estableciendo un cambio que permita a las sociedades operadoras entregar una mejor oferta de entretención a sus clientes y que dicha modificación no implica una modificación sustancial de las reglas y resultados del juego.

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto supremo N° 547, antes citado, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación: "Toda incorporación o supresión de juegos o modalidades de los mismos, como también toda incorporación o supresión de nuevas variantes de juegos o modificación a la regulación de aquéllos que apruebe la Superintendencia, sea esta de oficio o a solicitud de una o más sociedades operadoras, deberá ser dispuesta por resolución fundada y puesta en conocimiento de las sociedades, mediante comunicación dirigida a sus respectivos representantes, de conformidad con las normas de la ley N° 19.880".

9. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos 6) y 7) precedentes, vengo en modificar el Catálogo de Juegos en el Título III. "Categoría de Juegos de Cartas", en los términos señalados en la parte resolutive de este acto administrativo.

10. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de mis facultades legales,

Resuelvo:

1. Modifícase el Catálogo de Juegos aprobado por resolución exenta N° 157, de 10 de junio de 2006, de esta Superintendencia, y sus posteriores modificaciones, en los términos que se indican a continuación:

Título III "Categoría de Juegos de Cartas"

2. Punto y Banca

1. En el numeral 2.3.3 denominado "Midi Punto y Banca", se agrega un nuevo párrafo final, en los siguientes términos:

"Las cartas podrán ser descubiertas por el jugador con la mayor apuesta al punto y/o la banca, o por el jugador que se encuentre a la izquierda del 'croupier' siguiendo el sentido de las agujas del reloj. Si un jugador se rehúsa a descubrir las cartas, pasan al jugador siguiente, en el orden previsto. En caso de que ningún jugador desee dar vuelta las cartas, éstas serán descubiertas por el croupier a cargo de la mesa".

2. En el numeral 2.3.4. denominado "Mini Punto y Banca", se agrega un nuevo párrafo final, en los siguientes términos:

"Las cartas podrán ser descubiertas por el jugador con la mayor apuesta al punto y/o la banca, o por el jugador que se encuentre a la izquierda del 'croupier' siguiendo el sentido de las agujas del reloj. Si un jugador se rehúsa a descubrir las cartas, pasan al jugador siguiente, en el orden previsto. En caso de que ningún jugador desee dar vuelta las cartas, éstas serán descubiertas por el croupier a cargo de la mesa".

3. En el numeral 2.6.3. denominado "Prohibiciones al jugador", agréguese al final de la última viñeta, después del punto seguido, el cual se elimina, la siguiente frase:

"o que esté permitido que descubran las cartas de acuerdo con las modalidades Midi y Mini Punto y Banca."

2. Téngase presente que un texto refundido del referido Catálogo, conteniendo las modificaciones que por este acto se le introducen, se encontrará a disposición del público en las Oficinas de la Superintendencia y en su página web www.scj.cl en el link "Marco normativo", a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

3. Téngase presente, asimismo, que estas modificaciones entrarán en vigor a contar de su publicación en el Diario Oficial.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 decreto supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Vivien Alejandra Villagrán Acuña, Superintendente de Casinos de Juego.

